

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2018

No. 252 Tomo I

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (Profase), para el Ejercicio Fiscal 2018 5

Secretaría de Desarrollo Social

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Comedores Públicos 2018” 46
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (Paipipe)” 2018 63
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS)” 2018 83
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México” 2018 101
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2018 122
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Crecimiento Social Sostenido” 144
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa denominado “Inclusión Social para el Empoderamiento” 161
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Seguro Contra la Violencia Familiar” 181
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 Años, residentes en la Ciudad de México” 2018 204

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Agua a tu Casa CDMX” para el Ejercicio Fiscal 2018	225
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Salud Bucal CDMX, denominado “Hábitos Saludables CDMX” 2018	243
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2018”	258
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Uniformes Escolares Gratuitos” 2018	293
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Útiles Escolares Gratuitos” 2018	308
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Aliméntate 2018”	323
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos, Denominado “Escucha CDMX” 2018	338
Secretaría de Educación	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Maestro en tu Casa 2018	353
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Servicios Saludarte CDMX, para la Continuidad del Ciclo Escolar 2017-2018	378
◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para la Selección de Personas Beneficiarias Colaboradoras que participarán en el Programa de Servicios Saludarte CDMX, acorde a la disponibilidad de Figuras	421
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Formación y Actualización en Educación Inicial y Preescolar, para las Personas que ofrecen Atención Educativa Asistencial, en los Centros de Atención y Cuidado Infantil (Caci), en la Modalidad Públicos y Comunitarios de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2018	427
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2018	454
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2018)	486
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Inclusión Laboral para Personas en Condición de Integración Social” (Poblaciones Callejeras), para el Ejercicio Fiscal 2018	516
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Mi Primer Trabajo” para el Ejercicio Fiscal 2018	533
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo a la Capacitación en el Trabajo y Fomento a la Productividad, para el Ejercicio Fiscal 2018	566
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México “Trabajo Digno hacia la Igualdad”, para el Ejercicio Fiscal 2018	593
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación 2018 del Programa Social de Desarrollo Agropecuario y Rural, 2018 (Impulso a las Actividades Rurales y Agropecuarias en la Ciudad de México)	629
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación 2018 del Programa Social de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante, actividad Institucional Impulso a la Mujer Rural, 2018 (Promoción de la Equidad y el Desarrollo de las Mujeres Rurales en la Ciudad de México)	657
◆ Aviso por el que se da a conocer las Reglas de Operación 2018 del Programa Social de Cultura Alimentaria, Artesanal, Vinculación Comercial y Fomento de la Interculturalidad y Ruralidad, 2018	677
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes, 2018	699

◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante, Actividad Institucional Impulso a la Mujer Huésped y Migrante, 2018	720
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Agricultura Sustentable a Pequeña Escala (Aspe) 2018	734
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades de Distinto Origen Nacional, 2018	753
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios, 2018	791
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Recuperación de la Medicina Tradicional y Herbolaria, 2018	816
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante, actividad Institucional Mujer Indígena y Pueblos Originarios, 2018	837
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Turismo Alternativo y Patrimonial 2018	864
Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Rescate, Conservación y Preservación de los Bienes Patrimoniales de la Zona Patrimonio en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta	889
◆ Aviso	915



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MTRO. HÉCTOR MALDONADO SAN GERMAN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, con fundamento en los artículos 43, 44 y 122 apartado A, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos transitorios Segundo, Quinto y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 87, 91 y 115 fracciones I, II y III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III y IV, 17 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VI numeral 5, 37 fracciones I, II y III, 64 Cuater del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 fracción IV, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1, 3, 8 y 10 fracciones I y II de la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal; y 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INTEGRANTES DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS (PAIIPC)” 2018

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

La Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México (SEDESO), a través de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social (DGIASIS), es la responsable de la implementación del Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras 2018 (PAIIPC). La Coordinación de Atención Social Emergente y Enlace Interinstitucional mediante la Subdirección de Atención Social Emergente y una persona Responsable son los encargados de la instrumentación directa del Programa.

2. Alineación Programática

El Programa se alinea a objetivos, estrategias, metas, líneas de acción e indicadores de Programas que orientan las políticas sociales de la Ciudad de México. El documento rector es el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 que contiene las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, del desarrollo sustentable, de protección civil y el ordenamiento territorial, del respeto a los Derechos Humanos y la perspectiva de género de la entidad. En el mismo sentido, considera al Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013-2018 y al Programa Institucional de la Secretaría de Desarrollo Social 2013-2018, que buscan consolidar los logros alcanzados en materia de desarrollo social.

Asimismo, en concordancia con la visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global del Gobierno de la CDMX, este Programa también se alinea al Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México 2016-2018 (PAPED 2016-2018), el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021, y a la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

A continuación se desglosa cada alineación programática del Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras 2018 (PAIIPC).

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018

Alineación	Área de Oportunidad	Objetivo	Meta	Línea de acción
Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano	A.O.1 Discriminación y Derechos Humanos	O.1 Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de	M.2 Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social.	L.A. 2 Reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia

	corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación		física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.
A.O. 2 Salud	O.2 Lograr el ejercicio pleno y universal del derecho a la salud.	M.2 Mejorar la atención médica a las personas en situación de riesgo, así como la atención médica en los servicios de salud sexual y salud reproductiva de las personas y poblaciones altamente discriminadas.	
	O.4 Disminuir el consumo de drogas y sustancias adictivas y favorecer la atención y rehabilitación de la población afectada.	M.2 Fortalecer las alternativas integrales para la prevención, detección y tratamiento oportuno de las adicciones.	L.A.1 Fortalecer la coordinación de las acciones interinstitucionales contra las adicciones. L.A.2 Fortalecer los programas de atención y rehabilitación para las personas con adicciones.
A.O.6 Alimentación	O.1 Contribuir a la consecución de seguridad alimentaria y una menor malnutrición de los habitantes de la entidad, en particular en función de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.	M.1 Incrementar el acceso a alimentos nutritivos, balanceados y de buena calidad por parte de la población del Distrito Federal.	

Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013-2018

ÁREA DE OPORTUNIDAD	OBJETIVO	META SECTORIAL	LÍNEA DE ACCIÓN
A.O. 1 Discriminación y Derechos Humanos	O.1 Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.	Aumentar en un 20% las acciones que contribuyan a evitar la exclusión, el maltrato y la discriminación, a través del diseño de políticas públicas y el fortalecimiento de la legislación; así como la creación de programas integrales, acciones sociales y servicios tendientes a eliminar las desigualdades de los habitantes, con un enfoque de corresponsabilidad en el periodo 2014-2018.	L.A.2 Reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

		Incrementar en 20% las acciones que contribuyan a evitar la exclusión, el maltrato y la discriminación, en los grupos identificados como mayormente discriminados, para avanzar en la certificación de "Ciudad Amigable".	L.A.9 Promover la implementación de estrategias que permitan obtener beneficios sociales a toda la población, para acceder a mejores niveles de bienestar social.
	O.2 Disminuir de manera sustancial el 2.2% de la población que se encuentra en pobreza extrema en el Distrito Federal.	Disminuir los efectos negativos derivados de la condición de pobreza extrema de la población habitante en la Ciudad de México a través de programas integrales de atención a todos los grupos etarios con prioridad en aquellos en situación de riesgo, promoviendo la corresponsabilidad de la sociedad civil como mecanismo de fortalecimiento a las políticas sociales de atención a la pobreza, al año 2018.	L.A.2 Diseñar e implementar programas integrales contundentes en contra de la pobreza en las colonias de más alto índice de marginalidad.

Programa Institucional de la Secretaría de Desarrollo Social 2013-2018

Indicador Institucional	Meta	Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad	Línea Base	Meta	Política Pública Institucional
7. Programa Poblaciones en Situación de Calle	Atender anualmente a por lo menos 5,000 personas integrantes de las poblaciones callejeras o en situación de vulnerabilidad atendidas por el Programa de Poblaciones en Situación de Calle.	Personas Integrantes de las poblaciones callejeras o en situación de vulnerabilidad atendidas por el Programa de Poblaciones en Situación de Calle.	Número de personas integrantes de poblaciones callejeras o en situación de vulnerabilidad atendidas en el periodo.	Número/personas	5,000 del año 2015	5,000	Proporcionar atención a personas integrantes de las poblaciones callejeras, que favorezcan la reinserción social, mediante los Centros de Asistencia e Integración Social que otorgan albergue de pernocta, alimentación, servicio médico y servicios asistenciales; las jornadas callejeras con servicios sociales y de salud, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-DF) y la Secretaría de Salud del Distrito Federal; y jornadas de limpieza, las cuáles implican la recolección de residuos sólidos del espacio

Progr
ma
Poblaci
ones en
Situaci
ón de
Calle.

donde pernoctan las poblaciones callejeras, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios Urbanos del Distrito Federal y las delegaciones correspondientes.

Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018

Objetivo	Meta	Indicador	Política Pública
O.1 Promoción del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y niñas	M.1 Obtener anualmente 90% de programas, proyectos, acciones y servicios programados que promuevan el conocimiento y ejercicio de los Derechos Humanos de las mujeres y las niñas así como combatir todas de las formas de discriminación que se presenten en espacios de participación ciudadana, desarrollo sustentable, cultura y esparcimiento, así como ampliar el acceso a nuevas tecnologías de la información y comunicación.	I.1 Porcentaje de programas, proyectos, acciones y servicios para promover de Derechos Humanos de las mujeres y niñas.	1.1.2. Garantizar la no discriminación y el acceso al disfrute de los Derechos Humanos a las niñas con discapacidad y en situación de calle.
O.3 Acceso a una vida libre de violencia	M.3. Dar cumplimiento anual al 90% de las acciones programadas para impulsar la prevención, atención y sanción de todos los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres y niñas, así como fortalecer la coordinación interinstitucional entre los Entes públicos para su erradicación.	I.3. Porcentaje de acciones instrumentadas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.	3.1.19. Instrumentar acciones de orientación, canalización y apoyo a las mujeres víctimas de violencia, de las poblaciones indígenas, migrantes, en situación de calle y de zonas rurales que soliciten algún servicio para ejercer cualquiera de sus derechos.
O.5 Fortalecimiento institucional de la transversalidad de género	M. 5. Implementar cada año al menos tres Unidades de Igualdad Sustantiva que desarrollen capacidades institucionales en cuanto a la transversalización de la perspectiva de género para 2018.	a) Diagnóstico de capacidades institucionales sobre la transversalización de la perspectiva de género concluido para 2016. b) Análisis de factibilidad del gasto en 2017 y 2018 c) Unidades de Igualdad Sustantiva que desarrollan capacidades institucionales para la transversalización al 2018.	5.1.7 Implementar acciones afirmativas al interior de los entes públicos para LGBTTTTI, mujeres indígenas, poblaciones callejeras, discapacitadas, migrantes y refugiadas.

Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México 2016-2018 (PAPED 2016-2018)

Objetivo General	Eje	Objetivo	Línea de acción 2018	Meta 2018
O.G.1 Fortalecer la política pública antidiscriminatoria, a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por	E.1 Política Legislativa, normativa y reglamentaria antidiscriminatoria.	O.1 Promover que el marco legal, la normatividad y reglamentación de la Ciudad de México presenten contenidos acordes al marco	L. 1.6 Revisar y en su caso proponer modificación a las Reglas de Operación (ROP) y Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México con la finalidad de valorar que estén acordes con contenidos	Contar con un documento de análisis de las ROP y Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de

parte de los entes públicos, con la participación del sector privado y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

internacional y antidiscriminatorios. nacional vigente en México en igualdad y no discriminación.

México, anualmente.

E.2 Mecanismos de exigibilidad y cultura de la denuncia de la discriminación.

O.2 Promover medidas y acciones para la protección, exigibilidad y cultura de la denuncia de actos discriminatorios en la Ciudad de México.

L. 2.2 Difundir entre la ciudadanía y personas servidoras públicas de los entes del Gobierno de la Ciudad de México los procedimientos existentes para denunciar quejas o reclamaciones por presuntos actos de discriminación cometidas por las/los servidores públicos y particulares.

Realizar por lo menos 190 acciones de difusión sobre los procedimientos de denuncia de presuntos actos discriminatorios, dos por cada ente público: una hacia la ciudadanía y una entre personas servidoras públicas, por cada ente público, anualmente.

E.3 Estudios, investigaciones y medición del fenómeno discriminatorio en la Ciudad de México.

O.3 Promover la incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en estudios e investigaciones, así como su medición en las entidades públicas del Gobierno de la Ciudad de México.

L.3.1 Realizar un diagnóstico que permita identificar las causas de mayor discriminación en la Ciudad de México, a partir de los resultados de la Encuesta sobre Discriminación en la CDMX 2017.

Contar con diagnóstico sobre las causas de discriminación en la Ciudad de México.

E.3 Estudios, investigaciones y medición del fenómeno discriminatorio en la Ciudad de México.

O.3 Promover la incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en estudios e investigaciones, así como su medición en las entidades públicas del Gobierno de la Ciudad de México.

L. 3.9 Generar registros administrativos de los grupos de población en situación de discriminación que reciben atención y beneficios/servicios por parte de entes públicos, desagregados por edad, sexo, delegación, grupo de población, motivo de discriminación, queja o reclamación.

Contar con un reporte de datos estadísticos de presuntas víctimas de discriminación.

E.6 Acciones afirmativas a favor de las personas y grupos en situación de discriminación.

O. Implementar medidas especiales y específicas a favor de las personas en situación de discriminación con la finalidad de corregir la situación de desigualdad y desventajas en el disfrute de los derechos humanos.

L.A.6.2 Promover la inclusión de niñas y niños que trabajan en la calle a los programas sociales con la finalidad de mejorar su proyecto de vida y disminuir paulatinamente el trabajo en calle.

Registrar a 200 niñas y niños trabajadores en los Programas Sociales de la Ciudad de México.

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021

Capítulo	Objetivo Específico	Estrategias	Metas
29 Derechos de las poblaciones callejeras	O.E. 29.2. Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas orientadas al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos para la atención de las poblaciones callejeras en el marco de una atención integral, transversal, eficaz y eficiente que favorezca la integración social de estas personas y que consideren las recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	E. 536. Crear políticas públicas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones callejeras.	536.1. Se cuenta con una política pública educativa, laboral, de salud y vivienda adecuada y que responde a la diversidad de las personas de las poblaciones callejeras.

Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas

Objetivo	Meta
O.1 Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo	M. 1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los vulnerables

Asimismo, con este programa se da cumplimiento a lo establecido en el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México, la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal, la Ley de Salud del Distrito Federal, la Ley de Salud Mental del Distrito Federal, la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, y la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México (SEDESOS), a través de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social (DGIASIS), con fundamento en las atribuciones que le confiere su Decreto de Creación, publicado el 18 de enero del 2001, así como el artículo 64 Quater del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; diseñó e implementó el “Programa Atención Social Emergente y Protección a la Comunidad” con la finalidad de brindar atención asistencial a la población en situación de riesgo o personas integrantes de las poblaciones callejeras, mismo que operó hasta el año 2009.

Para 2010, el nombre de “Programa Atención Social Emergente y Protección a la Comunidad” fue sustituido por “Programa Atención Preventiva y Emergente a Personas Afectadas por Contingencia o en Vulnerabilidad Social”, el cual tenía dos objetivos primordiales: atender a personas integrantes de las poblaciones callejeras otorgándoles servicios que contribuyeran a mejorar sus condiciones de vida; y entregar diversos apoyos y asistencia a personas, familias o grupos vulnerables y con alto riesgo de ser afectadas por siniestros o desastres provocados por el hombre o la naturaleza.

En 2013, durante la implementación del Programa se hallaron áreas de oportunidad y de mejora continua, especialmente en transparencia y rendición de cuentas y la necesidad de atender de manera prioritaria las personas integrantes de las poblaciones callejeras tomando en cuenta la creciente complejidad y expansión del fenómeno. Por ello y con el fin de atender de manera focalizada a las niñas, niños, mujeres y hombres que forman parte del fenómeno de personas integrantes de las poblaciones callejeras y evitar duplicidades con otros programas, en el año 2014 el Programa fue reestructurado nuevamente y cambia de nombre por “Atención Social Emergente”.

A partir del 2015, se inició un trabajo para consolidar un esquema integral de atención a las personas integrantes de las poblaciones callejeras en tres fases: Prevención, Intervención y Proceso de Integración Social, con el objetivo de dejar atrás el enfoque asistencialista y dotarlos de herramientas efectivas para superar el estado en el que los coloca la vida en calle. Para ello, la DGIASIS retomó la

experiencia en la ejecución de los programas de atención a estas personas y se enriqueció con la participación de más de 20 entes de gobierno y participación de las organizaciones de la sociedad civil expertas en la materia, a través de un diálogo abierto en mesas de trabajo y en comunicación constante con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

En 2016, el “Programa Atención Social Emergente” cambia su denominación a “Poblaciones en Situación de Calle”, con la finalidad de establecer de manera clara a la población objetivo que atiende, visibilizar a las personas integrantes de las poblaciones callejeras, otorgarles una atención integral y concientizar a la población en general.

El 16 de junio del 2016 se publicó en la Gaceta Oficial No. 95 el Acuerdo por el cual se da a conocer el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México, por lo que en 2017 el Programa anterior cambia de denominación a Programa “Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras”, con el fin de utilizar una correcta conceptualización del fenómeno.

Este Programa comprende la fase de intervención del Protocolo antes mencionado, desde la detección de las personas en los puntos de socialización hasta su canalización para su vinculación a la fase de proceso de integración social. No obstante, las presentes Reglas de Operación también hacen referencia a los servicios brindados en los Centros de Asistencia e Integración Social (C.A.I.S) y a la fase de proceso de integración social, señalados en el Protocolo ya que constituyen la última parte del modelo integral de atención. Sin embargo, es importante mencionar que tanto la prestación de servicios en los C.A.I.S, como los procesos de integración social de las personas integrantes de las poblaciones callejeras en los Modelos de “Casa Taller para la Vida” y “Casa de Medio Camino”, son acciones institucionales, por lo que no corresponde al presente Programa definir metas y presupuesto para estas actividades.

En cuanto al grado de satisfacción de las personas usuarias, de acuerdo a la Evaluación Interna 2017 del Programa, de 123 derechohabientes encuestados, el 85% afirmó que los servicios sociales que recibieron los beneficia en su vida diaria. También afirmaron que les gustaría tener un proceso de integración social.

3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

La Ciudad de México actualmente se enfrenta a los impactos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales derivados del fenómeno de la globalización, lo que ocasiona la existencia de grandes retos que los gobiernos deben atender con ideas innovadoras, respetando en todo momento los derechos humanos de quienes viven y transitan en esta gran urbe; sin distinción de edad, género, estado civil, orientación sexual, religión, origen étnico, cultural, social, económica y condición física, entre otras.

Uno de estos grandes retos es la existencia de mujeres y hombres de diversas edades que pernoctan, socializan o trabajan en parques, plazas, jardines, bajo-puentes, monumentos históricos, vías primarias, entre otros, los cuales les sirven como espacios para su sobrevivencia; situación que los coloca ante diferentes problemáticas de carácter económico, social, civil, de seguridad, de aislamiento y hacinamiento; contraviniendo en la práctica, al ejercicio pleno de sus derechos humanos, los cuales le son inalienables.

El Informe Especial de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal 2012-2013, señala que los factores que causan la presencia de estas personas en calle tiene que ver con tres niveles:

1. Factores macroestructurales o asociados a la comunidad: están asociados a aquellas problemáticas derivadas de movimientos económicos, políticos y culturales.
2. Factores medio estructurales o asociados a la familia: aquellos elementos que se encuentran en un mayor nivel de proximidad respecto de las personas que intervienen en el proceso de callejerización. Son todas aquellas instituciones o redes de relaciones que impactan de manera más directa en las personas, como la familia, la escuela o el trabajo.
3. Factores microestructurales o asociados al individuo: tienen que ver con el aspecto subjetivo de los individuos. De manera que es necesario considerar que en algunas ocasiones existen elementos psicológicos de identidad que promueven la vida y permanencia en la calle.

Las niñas, niños, mujeres y hombres que sobreviven en la calle van gestando una cultura que les permite la transmisión de saberes que facilitan su supervivencia en un medio hostil como es la calle. Su particularidad es la construcción de una identidad alrededor de la calle y el alto grado de riesgo al que se enfrentan. En su estilo de vida prevalece la inmediatez, la evasión de la realidad a través del consumo de sustancias tóxicas, conductas autodestructivas, estado de indefensión (el cual suelen emplear como estrategia de sobrevivencia), el establecimiento y desarrollo de nuevas habilidades sociales.

En este sentido, es preciso mencionar que la inmediatez que rige su vida puede estar vinculada a la falta de estructura valorativa originada por la edad de salida a calle y carencia de una familia que dotara de herramientas que promovieran la tolerancia, la capacidad de planeación, el control de impulsos y que en dicho ambiente existiera poca o nula responsabilidad ante las necesidades afectivas.

Asimismo, de acuerdo con la información generada por el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), en el estudio denominado como “Identificación de necesidades de intervención en materia de prevención con población en situación de calle y personas menores en conflicto con la ley” del año 2012, el 47% de las personas encuestadas refirió que el motivo de salida a calle fueron los problemas surgidos en el núcleo familiar.

Por otro lado, conforme a los datos obtenidos en los conteos realizados por el Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) en los ejercicios denominados “Tú también cuentas” se encuentra que en el periodo 2008-2009 se contabilizaron 529 mujeres y 2,230 hombres, en el periodo 2009-2010 fueron 401 mujeres y 2,648 hombres, en el estudio de 2010-2011 se detectaron 508 mujeres y 2,774 hombres y posteriormente entre 2011-2012 se localizaron 547 mujeres y 3,467 hombres.

En el censo más actualizado de poblaciones callejeras, que se elaboró en 2017 por el Instituto de Asistencia e Integración Social en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), organizaciones de la sociedad civil, expertos y academia, se localizaron 100 puntos de alta concentración (conformados por más de 5 personas) y 346 puntos de baja concentración (compuestos por menos de 5 personas). El total de personas integrantes de las poblaciones callejeras fue de 6,754 personas, dando como resultado 4,354 en espacios públicos y 2,400 en albergues públicos y privados, conformado por 12.73% mujeres y 87.27% hombres.

Es importante comentar que mediante las acciones implementadas por el Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras 2017, fue posible identificar los puntos de socialización de la Ciudad de México donde existe mayor concentración de las personas integrantes de las poblaciones callejeras, las cuales se encuentran ubicadas en las delegaciones políticas: Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza, sin embargo el fenómeno descrito no es exclusivo de estas zonas geográficas y es posible detectar personas en dicha condición en el resto del territorio de la Ciudad.

En cuanto a resultados, mediante la información arrojada en el Sistema de Información Básica de Asistencia e Integración Social (SIBAIS), en 2017, el Programa atendió a 10,836 personas, no todas ellas integrantes de las poblaciones callejeras, a las cuales se les otorgó 121,476 servicios, conformadas por 8,543 hombres y 2,293 mujeres.

A nivel internacional existen programas que brindan servicios a personas integrantes de las poblaciones callejeras sin embargo pocos son los que presentan un modelo de atención integral a esta población. Ciudades estadounidenses como Chicago, a través de “Chicago’s Plan 2.0 (https://www.cityofchicago.org/city/en/depts/fss/supp_info/plan_to_homelessness.html) o Nueva York, por medio de un modelo que abarca prevención, atención y seguimiento (<http://www1.nyc.gov/site/dhs/index.page>) son algunos ejemplos exitosos que han logrado atender a esta problemática de una forma más efectiva, al considerar los distintos factores que llevan a las personas a las calles e identificando cuáles son sus principales necesidades.

No obstante, es importante destacar que el modelo de atención que se le brinda a las personas integrantes de las poblaciones callejeras en la Ciudad de México, derivado del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México, representa un precedente a nivel nacional y regional (América Latina), siendo el primero y único en su tipo en incorporar a tantas dependencias del gobierno local y organizaciones de la sociedad civil organizada, tener un enfoque de derechos humanos e implementar distintas fases de atención (prevención, atención e integración social). Este Protocolo es innovador ya que contempla un modelo de integración social, a diferencia de la mayoría de los Estados que consideran la atención a esta población como “asistencia social”.

3.3 Definición de la Población Objetivo del Programa

Población Potencial

El Programa está dirigido a las personas integrantes de las poblaciones callejeras, que son las niñas, niños, adolescentes, hombres y mujeres multi-generacionales, con amistades y relaciones de todo tipo forjadas en medio de la hermandad callejera, donde su decisión por interactuar, transitar, habitar y pernoctar en la calle es el resultado de las únicas opciones que encontraron o por voluntad propia. Este concepto tiene carga ideológica y política para defensa de los derechos humanos, esto de conformidad al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. De acuerdo al censo de poblaciones callejeras de 2017, existen un total de 6,754 personas integrantes de las poblaciones callejeras en la Ciudad de México, siendo esta la población potencial del Programa.

Población Derechohabiente

De las 6,754 personas, el Programa busca atender a las 4,354 personas que habitan en espacios públicos, es decir a las niñas, niños, adolescentes, , jóvenes, mujeres, hombres, personas adultas mayores, personas con discapacidad física o psicosocial, personas migrantes, de pueblos y comunidades indígenas y originarias, y personas LGBTTTI, que pernoctan, socializan o trabajan en parques, plazas, jardines, bajo-puentes, vías primarias, entre otros; los cuales les sirven como espacios para la sobrevivencia; situación que los enfrenta a diferentes problemáticas de carácter económico, social, civil, de seguridad, de aislamiento y hacinamiento; contraviniendo en la práctica, al ejercicio pleno de sus Derechos Humanos.

4. Objetivos y Alcances

4.1. Objetivo General

Contribuir a promocionar y garantizar los derechos humanos de las personas integrantes de las poblaciones callejeras, a través de servicios sociales brindados por las brigadas de intervención y el Centro de Servicios Sociales (CSS), que permitan canalizarlas a procesos de integración social.

4.2. Objetivos Específicos

1. Monitorear, a través de las brigadas de intervención, los puntos de encuentro y de socialización en los que se da seguimiento y promoción de servicios.
2. Dar seguimiento y sensibilizar a las personas integrantes de las poblaciones callejeras para desvincularlas de la vida en calle y propiciar el inicio de sus procesos de integración social, a través de recorridos programados.
3. Brindar servicios sociales (servicio médico de primer nivel de atención, baño, alimento en coordinación con el Programa Comedores Públicos, ropa, lavado de ropa, cobija, corte de cabello, valoración psiquiátrica, pernocta en el CSS).
4. Realizar canalizaciones interinstitucionales e integraciones familiares, previa comprobación de parentesco, que vinculen a las personas integrantes de las poblaciones callejeras al proceso de integración social.

Todos los servicios sociales descritos en las presentes Reglas de Operación serán proporcionados mediante el previo consentimiento libre e informado de los integrantes de las poblaciones callejeras.

4.3. Alcances

Lograr la restitución progresiva de sus derechos humanos (alimentación, vestido y salud) a las personas integrantes de las poblaciones callejeras mediante la vinculación de éstas con organizaciones públicas, sociales y privadas para lograr un proceso gradual de integración social.

5. Metas Físicas

Brindar al menos 38,500 servicios sociales durante el ejercicio fiscal 2018 para atender aproximadamente a 4,000 personas en la fase de intervención.

6. Programación Presupuestal

El presupuesto otorgado para el ejercicio fiscal 2018 es de \$3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

7. Requisitos y Procedimientos de Acceso

7.1. Difusión

La difusión del Programa “Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras” (PAIIPC) estará a cargo de la DGIASIS, a través de la Coordinación de Atención Social Emergente y Enlace Interinstitucional. Se publicarán los requisitos y procedimientos de acceso en las páginas de internet de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México: <http://www.sds.cdmx.gob.mx>, de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social: <http://www.iasis.cdmx.gob.mx>, del Sistema de Información de Desarrollo Social: <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> o a través de LOCATEL al 56-58-11-11.

Se podrán solicitar informes directamente en las instalaciones de la DGIASIS, ubicadas en Diagonal 20 de Noviembre Número 294, 1er Piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06800, de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas, de lunes a jueves y viernes de 9:00 a 15:00 horas y en el teléfono 57413498 ext. 106 (excepto días festivos). Y en las oficinas del Programa ubicadas en calle Sur 65-A Número 3246, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, las 24 horas los 365 días del año y en el teléfono 55-19-17-54.

7.2. Requisitos de Acceso

Para acceder al programa se requieren cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser una persona integrante de las poblaciones callejeras que habite o pernocte en el espacio público de la Ciudad de México.

2. Otorgar de manera libre e informada su consentimiento para recibir los servicios sociales que ofrece la DGIASIS, los entes responsables y corresponsables. En los casos en que por su situación jurídica o de salud no puedan solicitar de forma voluntaria los servicios sociales descritos en las presentes Reglas de Operación, podrán acceder a los mismos bajo el principio pro persona fundamentado en los derechos humanos.

3. Ser una persona que por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico, cultural, social, económico o abandono social o familiar, este en situación de riesgo que la pueda vincular a una vida en calle y por ende vea limitada sus condiciones de bienestar y desarrollo.

7.3. Procedimientos de Acceso

Las personas podrán acceder a los servicios sociales a través de las brigadas de intervención, cuyos recorridos son previamente programados por el área responsable del Programa, o podrán acudir directamente al CSS.

El acceso a los servicios sociales brindados por el Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras será a través de la demanda (solicitud) que de manera informada y voluntaria realicen las personas integrantes de las poblaciones callejeras. En los casos en que por su situación jurídica o de salud no puedan solicitar de forma voluntaria los servicios sociales, podrán acceder a los mismos bajo el principio pro persona fundamentado en los derechos humanos.

Las personas integrantes de las poblaciones callejeras podrán presentarse directamente en las oficinas del Programa ubicadas en calle Sur 65A No.3246, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, de lunes a domingo las 24 horas del día los 365 días del año o comunicarse al teléfono 55.19.17.54. También podrán acceder a los servicios a través de los reportes recibidos al teléfono de PAIPIP 55.19.17.54 o a LOCATEL 56.58.11.11 las 24 horas del día los 365 días del año.

El horario de atención para la recepción de las peticiones de la ciudadanía que soliciten los servicios para las personas integrantes de las poblaciones callejeras será únicamente de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00, en las instalaciones de la DGIASIS ubicadas en calle Diagonal 20 de Noviembre Número 294, 1er Piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06800.

La persona solicitante deberá proporcionar sus datos generales para el llenado de la Cédula correspondiente, en caso de no estar en condiciones de darlos (debido a problemas mentales, de salud o por intoxicación), estos podrán ser omitidos, asimismo de acuerdo a las características de las personas integrantes de las poblaciones callejeras **no se solicitará ningún documento oficial.**

En caso de canalización por parte de instituciones públicas, sociales, privadas o particulares interesados, las solicitudes serán recibidas por oficio dirigidas a la DGIASIS, únicamente en la siguiente dirección: calle Diagonal 20 de Noviembre Número 294, 1er Piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06800, de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas y el viernes de 09:00 a 15:00 horas. **Deberán anexar copia de la valoración médica, valoración psiquiátrica y resumen del estudio de trabajo social, con vigencia no mayor a 15 días.**

Cabe señalar, que la DGIASIS es una dependencia de puertas abiertas, por lo que no se puede obligar a las personas a permanecer en el Centro de Servicios Sociales (CSS), pues se violaría su derecho a la libertad.

Cuando las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, se dará prioridad en la inclusión de las personas al Programa social como lo señala el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que establecen los grupos de atención prioritaria, indicando que: la Ciudad de México garantizara la atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas integrantes de las poblaciones callejeras, personas privadas de su libertad, personas que reciben en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Una vez que la persona ha sido incorporada como derechohabiente al Programa, formará parte de un Padrón de Derechohabientes, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su reglamento.

Cada institución referida en estas Reglas de Operación como coadyuvantes del Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras deberá registrar sus actividades así como los datos obtenidos de los servicios sociales brindados a las Poblaciones Callejeras en el marco del Protocolo Interinstitucional.

Todos los datos obtenidos serán sistematizados para su correcto resguardo y utilización en la toma de decisiones interinstitucionales y resguardados en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México la DGIASIS determinará los procedimientos de acceso al Programa.

Todos los trámites y formatos a realizar para acceder a los servicios sociales del Programa “Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras” serán totalmente gratuitos.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

No se dejará de brindar los servicios sociales a quien no esté en condiciones de proporcionar sus datos para el llenado del registro correspondiente, por lo que bastará con obtener el seudónimo y la información que contribuya en su identificación y posterior seguimiento.

A fin de garantizar la seguridad de las y los derechohabientes al interior de las instalaciones del Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras y cualquier otro espacio dependiente de la DGIASIS, se considerarán los siguientes casos como causales para la negación o suspensión temporal del servicio:

-Cuando la persona al interior de las instalaciones de la DGIASIS y del Programa ingiera bebidas alcohólicas o alguna sustancia tóxica o quiera ingresar bajo el influjo de alguna sustancia psicoactiva (solventes, cannabis, entre otros). Después de reincidir más tres veces en la misma falta se dará de baja definitiva al beneficiario.

-Cause o participe en riñas dentro de las instalaciones de Programa o en las inmediaciones de las mismas. Ello será motivo en primera instancia de suspensión temporal. Después de la tercera falta similar será dado de baja definitiva.

Causará baja definitiva toda persona derechohabiente que realice las siguientes acciones:

-Intente o introduzca cualquier tipo de droga, armas de fuego o punzocortantes.

-Agredir de forma física o verbal al personal operativo del Programa, en este caso se sustentará la baja mediante la elaboración de notas informativas tanto del personal agredido, así como del personal de vigilancia del Centro de Servicios Sociales.

8. Procedimientos de Instrumentación.

Para lograr la consecución de los objetivos generales y específicos, este Programa comprende la fase de intervención, desde la detección de las personas en los puntos de socialización hasta su canalización para su vinculación a la fase de proceso de integración social.

8.1. Operación.

La fase de intervención se dividirá en los siguientes apartados:

a) Brigadas de intervención

Las brigadas de intervención realizan la detección de personas integrantes de las poblaciones callejeras o puntos de socialización. Las brigadas de intervención hacen recorridos programados para detectar a personas integrantes de las poblaciones callejeras; y se atienden los reportes que realizan la ciudadanía y entes públicos o sociales. Además, se ubican los puntos de socialización o pernocta.

El Programa recibe y atiende los reportes generados por instituciones públicas, sociales, privadas, y ciudadanía para la atención de las personas integrantes de las poblaciones callejeras en la Ciudad de México, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Una vez verificados los puntos de socialización, se realiza el registro, en las Cédulas establecidas por la DGIASIS, de la información geo referencial, sociodemográfica y de las dinámicas de interacción construidas por las personas integrantes de las poblaciones callejeras que pernoctan o se reúnen en el espacio público de la Ciudad de México

Al trabajo realizado por las brigadas de intervención se les podrán sumar las delegaciones políticas y el Sistema de Transporte Colectivo Metro conforme a lo establecido en el Protocolo.

“Bajo ninguna circunstancia (...) podrán realizar desalojos o retiros forzosos de personas integrantes de las poblaciones callejeras que se encuentren en la vía pública o dentro de algún espacio público. En los supuestos previstos en la ley los entes responsables y corresponsables brindaran alternativas de albergue temporal a las personas integrantes de las poblaciones callejeras para favorecer su desarrollo integral y, en su caso y previo proceso de intervención e integración social, apoyo para poder rentar una vivienda digna, lo anterior, de conformidad con la existencia presupuestal existente”. (Fuente Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a personas en riesgo de vivir en calle e integrantes de las poblaciones callejeras de la Ciudad de México).

1. Primer contacto

Al localizar a la persona integrante o personas integrantes de las poblaciones callejeras, el personal adscrito a la DGIASIS se identifica y realiza la labor de sensibilización para que acceda a ser trasladada y reciba los servicios sociales en el Centro de Servicios Sociales, los cuales le serán brindados siempre que otorgue su consentimiento libre e informado; en caso de no aceptar ser trasladado, será informado del domicilio de las instalaciones del CSS, a fin de que puedan acudir en el momento que lo decida.

En caso de que la persona integrante de las poblaciones callejeras requiera de la atención de urgencias médicas se solicitará el apoyo del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM) de la Secretaría de Seguridad Pública.

2. Promoción y acceso a servicios sociales en los puntos de socialización

En caso de que la persona no acepte ser canalizada al CSS, se promocionarán los servicios sociales en los puntos de socialización por parte de las brigadas de intervención. Se ofrecerán y promoverán los servicios de las jornadas en coordinación con los entes responsables y corresponsables de conformidad con lo establecido en el Protocolo. Esto consistirá en:

- Implementación permanente de un proceso de sensibilización con las personas integrantes de las poblaciones callejeras, comunidad aledaña a los puntos de socialización y representantes de instituciones públicas, sociales y privadas, con el objetivo de promover el fortalecimiento de factores protectores y de brindar los servicios sociales.
- Difusión, promoción e implementación de los servicios sociales entre las personas integrantes de las poblaciones callejeras, así como los bienes y servicios públicos que brindan otras instancias y dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y a las que pueden ser canalizadas o vinculadas para la restitución y garantía de sus derechos.
- Apoyo dirigido a las personas integrantes de las poblaciones callejeras a través de la Coordinación de Atención Social Emergente y Enlace Interinstitucional, para el trámite y obtención de documentos oficiales, tales como el registro de nacimiento, expedición de acta de nacimiento y trámite de CURP, encaminada a garantizar el derecho a la identidad de estas poblaciones.
- Implementación de jornadas de higiene por parte de la DGIASIS, explicando la importancia de mantener la higiene personal o del espacio físico para prevenir enfermedades o plagas, en el marco del respeto a los derechos humanos, mismas que serán ejecutadas mediante los recursos humanos y materiales de la Secretaría de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOBSE) y las Delegaciones Políticas.
- Sistematización de la información por parte de DGIASIS, obtenida en el Padrón de Derechohabientes del Programa y el Sistema de Información Básico de Asistencia e Integración Social, a fin de fortalecer la toma de decisiones que favorezcan la atención de las personas integrantes a las poblaciones callejeras en la Ciudad de México.

b) Centro de Servicios Sociales (CSS)

Si la persona integrante de las poblaciones callejeras acepta ser canalizada al CSS, será trasladada a sus instalaciones. Personal de la DGIASIS realizará una entrevista y levantará la Cédula correspondiente. En el caso de que por su condición física o psicológica la persona no pueda proporcionar datos, de igual forma se llenará esta Cédula con los datos disponibles.

Al ingresar al CSS se le realizará una valoración médica para identificar su estado de salud y determinar si es necesario su traslado a algún hospital general o psiquiátrico para su atención.

En el CSS se le proporcionarán servicios sociales como servicio médico de primer nivel de atención, baño, alimento en coordinación con el Programa Comedores Públicos, ropa, lavado de ropa, cobija, corte de cabello, valoración psiquiátrica y pernocta en el CSS.

1. Canalización y acompañamiento

La atención médica que se brinda en el CSS es de primer nivel. En caso de detectar alguna problemática médica que requiera un análisis de segundo y tercer nivel, la persona derechohabiente será canalizada a la Secretaría de Salud de la CDMX (SEDESA), para su tratamiento ambulatorio, de conformidad al procedimiento establecido en el Protocolo.

Si la persona padece una enfermedad mental que limite la toma de decisiones, se solicitará a la SEDESA un médico psiquiatra para que realice la valoración para establecer los mecanismos de canalización al CAIS correspondiente, conforme al padecimiento que presente.

En los casos que se requiera de un proceso de desintoxicación, se solicitará la participación del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones (IAPA) o de la Unidad Médica Toxicológica de SEDESA, para iniciar el tratamiento de acuerdo a la edad, adicción y condición de cada persona, a través del CAIS Torres de Potrero, o en instalaciones de gobierno u organizaciones de sociedad civil, adecuándose al tiempo que estipule el equipo clínico tratante y en lo establecido en la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.

El IAPA informará periódicamente al IASIS de la evolución de cada paciente. Cumplido el tratamiento, se notificará al IASIS y al DIF CDMX, en caso de ser menor de edad, la fecha de egreso de la persona a fin de canalizarla al proceso de integración social.

Cuando una niña, niño o adolescente, mujer embarazada y madre con hijas o hijos menores de 12 años integrantes de la población callejera solicite la atención, se canalizará al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-CDMX) a través del Programa Hijos e Hijas de la Ciudad para su atención. Realizada la canalización, el DIF-CDMX informará periódicamente a la DGIASIS sobre el proceso de la persona y los avances en su proyecto de integración social.

En caso de que alguna área de la Procuraduría General de Justicia de la CDMX (PGJ-CDMX) a través del Centro de Atención a Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), Agencia 59 del Ministerio Público, entre otras, canalicen al Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras, a alguna niña, niño, adolescente o persona adulta mayor, el personal de dicha instancia deberá presentar oficio dirigido a la DGIASIS, así como una ficha de identificación que contenga sus datos de identidad, estado de salud y situación jurídica, siendo los elementos anteriores enunciativos y no limitativos.

En estos casos, la persona recibirá los servicios sociales, incluido el albergue de pernocta en el CAIS que corresponda su perfil de atención, éste último preferentemente será en un lapso de 48 horas, durante el cual la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX) deberá establecer las opciones de atención adecuadas a las necesidades y situación de la niña, niño, adolescente o persona adulta mayor.

En la circunstancia de que se presente por su propio pie una persona integrante de la población callejera, proveniente de otra entidad de la República, de algún pueblo indígena o de distinto origen nacional, se le brindarán los servicios sociales como son: albergue de pernocta por un periodo preferentemente de hasta 48 horas, alimento, servicios de higiene personal, atención médica de primer nivel, vestimenta (en caso de ser necesario); y se dará parte a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), para que de acuerdo a sus atribuciones establezca, durante ese tiempo, las opciones de atención para la persona solicitante.

Si alguna institución pública, social o privada canaliza a una persona proveniente de otro estado de la República o perteneciente a algún pueblo indígena o de distinto origen nacional, deberá presentar un oficio dirigido a la DGIASIS, una ficha de identificación que contenga sus datos de identidad, estado de salud y situación jurídica, siendo los elementos anteriores enunciativos y no limitativos. A dicha persona se le brindarán en el CSS los servicios sociales como son: albergue de pernocta por un periodo preferentemente de hasta 48 horas, alimento, servicios de higiene personal, atención médica de primer nivel, vestimenta (cuando sea necesario) y en caso de que se abra un lugar en alguno de los CAIS que corresponda a su perfil de atención, se le canalizará en lo que se aclara su situación; y se dará parte a la SEDEREC para que, de acuerdo a sus atribuciones, establezca durante ese plazo las opciones de atención para la persona solicitante.

Los casos excepcionales descritos arriba contienen plazos para proporcionar el servicio de albergue de pernocta, toda vez que la persona solicitante no sea una persona integrante de las poblaciones callejeras, que es la población objetivo a la que está dirigido el Programa; sin embargo, los servicios sociales de alimentación, higiene personal y vestimenta serán proporcionados el número de veces que la persona solicitante lo requiera y de acuerdo a la disponibilidad de los recursos humanos y materiales con que cuente el Programa.

Para el caso de las canalizaciones realizadas por la PGJCDMX, es importante subrayar que dichos casos están directamente vinculados con la procuración e impartición de justicia, tema que escapa de las funciones y atribuciones de la DGIASIS, por lo que la PGJCDMX debe ser quien brinde la atención para dichas personas.

Los usuarios que se encuentran en el CSS podrán ser canalizados a un CAIS de acuerdo a su perfil o al Albergue Familiar del DIF CDMX. Ahí iniciarán la última etapa de la fase de intervención del Protocolo, que no corresponde a este Programa.

c) Campaña de Invierno

Durante la temporada invernal, las acciones del Programa se intensificarán mediante la Campaña de Invierno, misma que está dirigida a aquellas personas que se encuentren en riesgo temporal a causa de las condiciones climáticas invernales, proporcionando exclusivamente los servicios de cena caliente, albergue de pernocta, servicio médico, ropa de abrigo y cobija del 1° de noviembre del año en curso al 28 de febrero del año siguiente, pudiendo ampliarse dicho periodo.

El manejo y resguardo de los datos personales y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen deberán llevar la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines político electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Todos los trámites y formatos a realizar para acceder a los servicios sociales del Programa “Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras” serán totalmente gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los bienes y servicios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el propicio de equidad en la contienda electoral.

En caso de desastre, contingencia o emergencia en la Ciudad de México la DGIASIS determinara la implementación conforme a las necesidades que se presenten siempre y cuando existan recursos disponibles.

8.2. Supervisión y Control

La Coordinación de Atención Social Emergente y Enlace Interinstitucional, mediante la Subdirección de Atención Social Emergente y la persona responsable del Programa, llevará a cabo acciones de supervisión encaminadas a verificar la atención de las personas integrantes de las poblaciones callejeras, asegurando que se realice de manera coordinada y con respeto a los derechos humanos.

Toda vez que las personas integrantes de las poblaciones callejeras sean considerados como un grupo altamente vulnerable, la atención deberá ser pronta y expedita conforme a la disponibilidad de recursos, por lo que, cualquier persona servidora pública o personal de apoyo que de manera intencional omita atender un reporte o solicitud para visita o canalización en los términos arriba mencionados, será sancionado conforme a la normatividad vigente.

Se elaborarán informes mensuales de actividades para dar seguimiento al avance de los objetivos y metas planteadas, a través de la Subdirección de Atención Social Emergente, mediante el responsable del Programa.

Las y los Contralores Ciudadanos podrán participar en el proceso de supervisión, previo aviso y coordinación con la DGIASIS. Tendrán derecho a voz, pero no a voto.

9. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana

Cualquier persona podrá presentar su queja o inconformidad de manera oral o escrita, directamente en las instalaciones de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social señaladas en el numeral 7.1 de las presentes reglas de operación, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas o en el teléfono 57413498 ext. 106. Toda queja o inconformidad debe contener como mínimo, los siguientes datos: nombre o alias, así como punto de socialización.

Recibida la queja, la Subdirección de Atención Social Emergente, emitirá respuesta por escrito que será entregada a la persona solicitante en el punto de socialización, cuando así sea el caso, o en su defecto acudirá a las instalaciones referidas en el párrafo anterior para su recepción; si los motivos de la queja no son subsanados a través de ésta respuesta, podrá solicitar una entrevista con el personal de la Subdirección a quien compete su atención a fin de dar seguimiento a su atención y solución.

En caso de que la dependencia responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas interesadas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México en el teléfono 5627-9700.

En el caso de que la persona refiera haber sufrido alguna discriminación o alguna tercera persona interesada reporte alguna situación de discriminación en la implementación de estas Reglas de Operación, podrá acudir a la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social ya mencionada, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00

horas, o al Consejo para Prevenir y Erradicar la discriminación ubicado en Calle General Prim No. 10 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010 de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los viernes de 09:00 a 15:00 horas, o a los teléfonos 55128639, 53413010. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (018004332000).

10. Mecanismos de Exigibilidad

La DGIASIS mantendrá permanentemente los requisitos y procedimientos de acceso al Programa en la página de internet del Instituto <http://www.iasis.cdmx.gob.mx> y de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México <http://www.sds.cdmx.gob.mx>.

Las y los solicitantes podrán exigir sus derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, lo que puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona exija a la autoridad que se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, de manera integral en tiempo y forma.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En caso de omisión, podrán exigir su cumplimiento ante la Contraloría General de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias en materia de desarrollo social en apego a la normatividad aplicable.

Con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, todas las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas, y Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias las cuales deberán de ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación la información proporcionada por las personas beneficiarias y derechohabientes, deberá de ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeto a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

11. Mecanismos de Evaluación de Indicadores

11.1. Evaluación

La Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX).

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por EVALUA CDMX. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. La Jefatura de Unidad Departamental de Planeación de la DGIASIS estará a cargo de la evaluación interna del Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIIPC).

Como parte de la Evaluación Interna también se aplicará el llenado de la “Cédula de Calidad y Satisfacción”, encaminada a determinar la valoración o percepción que tienen las personas derechohabientes acerca de la atención, trato y calidad del servicio proporcionado por el Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIIPC).

11.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

Con el objetivo de orientar la gestión al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población derechohabiente, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluará la operación y resultados del Programa Social, para lo cual se diseñaron los siguientes indicadores de acuerdo a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico:

Nivel De Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula De Cálculo	Tipo De Indicador	Unidad De Medida	Desegregación	Medios De Verificación	Unidad Responsable	Supuesto
FIN	Contribuir al proceso de integración familiar o social de las personas integrantes de las poblaciones callejeras que residen o transitan en la CDMX	Variación porcentual de canalizaciones para la integración social y/o familiar en el periodo respectivo al número de canalizaciones en el año anterior	$(\text{Número de canalizaciones realizadas en 2018}) / (\text{No. de canalizaciones realizadas en 2017 T-1}) - 1) * 100$	Eficacia	Canalización	Sexo y edad	Padrón de beneficiarios Sistema de Información Básica de Asistencia Social (SIBAIS) www.sideso.cdmx.gob.mx	JUD de Planeación	Las dependencias que colaboran con el Programa canalizan adecuadamente a las personas integrantes de las poblaciones callejeras que lo requieren en Las personas integrantes de las poblaciones callejeras que solicitan los servicios sociales que ofrece el Programa
PROPÓSITO	Las personas integrantes de las poblaciones callejeras cuentan con servicios sociales les que garantizan sus derechos humanos	Variación porcentual del número de servicios sociales entregados en el periodo respectivo al periodo anterior	$(\text{Número de servicios sociales realizados en 2018}) / (\text{Número de servicios sociales realizados en 2017 T-1}) - 1) * 100$	Eficacia	Servicios sociales	Sexo y Edad	Padrón de beneficiarios Sistema de Información Básica de Asistencia Social (SIBAIS) www.sideso.cdmx.gob.mx	JUD de Planeación	Las dependencias que colaboran con el Programa canalizan adecuadamente a las personas integrantes de las poblaciones callejeras que solicitan los servicios sociales que ofrece el Programa

COMPONENTES	Servicios sociales brindados	Porcentaje de servicios sociales (salud, vestido, baño, cobija, lavado de ropa, valoración psiquiátrica y pernoctación) realizados respecto al número de servicios sociales programados en el periodo	(Número de servicios otorgados en 2018) / (Número de servicios sociales programados en 2018) * 100	Eficiencia	Servicios	Sexo y Edad	Padrón de beneficiarios Sistema de Información Básica de Asistencia Social (SIBAIS) www.sideso.cd.mx.gov.mx	JUD de Planeación	Los servicios sociales se otorgan conforme al programa	90%
		Porcentaje de raciones de alimentos otorgados respecto al número de personas atendidas por el Programa en el periodo	(Número de raciones de alimentos otorgados en 2018) / (Número de personas atendidas por el Programa en 2018) *100	Eficiencia	Alimentos	Sexo y edad	Padrón de beneficiarios Sistema de Información Básica de Asistencia Social (SIBAIS) www.sideso.cd.mx.gov.mx	JUD de Planeación	Las personas integrantes de las poblaciones callejeras aceptan las raciones de alimento brindadas por el Programa	90%

ACTIVIDADES	Identificación de puntos de socialización de las personas integrantes de las poblaciones callejeras	Porcentaje de recorridos realizados en el periodo respectivo al número de recorridos programados en el periodo	(Número de recorridos realizados en 2018) / (Número de recorridos programados) * 100	Eficacia	Recorridos	Demarcación territorial	Informe mensual	JUD de Planeación	Los recorridos se realizan sin contrataciones	90%
-------------	---	--	--	----------	------------	-------------------------	-----------------	-------------------	---	-----

12. Formas de Participación Social

Para garantizar el derecho individual y colectivo de la participación social en los Programas Sociales que implementa el Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus Dependencias y Órganos desconcentrados, las organizaciones sociales, civiles, comunitarias, comités ciudadanos, grupo de vecinos, ciudadanas y ciudadanos en general, y personas interesados podrán participar en la instalación, operación y difusión del Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras 2018 (PAIPIPC), como parte de un proceso social solidario. Dicha participación será sin fines de lucro y sin percibir remuneración alguna por su labor, así como para fomentar e impulsar la participación social en las acciones de gobierno.

El siguiente cuadro muestra la etapa y modalidad en que puede participar la ciudadanía:

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Organización de la Sociedad Civil	Planeación	Colectiva	Asociación
Contralores Ciudadanos	Implementación, evaluación	Individual	Información, consulta, deliberación
Persona derechohabiente	Implementación, evaluación	Individual	Información, consulta

13. Articulación con otros Programas y Acciones Sociales

Programa o Acción Social con el que se Articula	Dependencia o Entidad Responsable	Acciones en las que Colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Comedores Públicos	DGIASIS	Apoyar en la alimentación de las personas derechohabientes que se encuentran dentro del CSS	Implementación 2018
Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS)	DGIASIS	Canalizar a las personas integrantes de poblaciones callejeras a los albergues, estancias o centros de día con los que cuentan las OSC	En la ejecución de los proyectos que comprenden de abril a noviembre del ejercicio fiscal 2018

Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS)	DGIASIS	Canalizar a personas integrantes de las poblaciones callejeras, de acuerdo a su situación y aceptación libre e informada para iniciar su proceso de integración social	Implementación 2018.
Registro Extemporáneo de Actas de Nacimiento	DGIASIS	Mediante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, se realiza el trámite y obtención de documentos oficiales	Implementación 2018.
Atención Médica y Medicamentos Gratuitos	SEDESA	Atención médica a las personas integrantes de las poblaciones callejeras que ingresen al Centro de Servicios Sociales	Implementación 2018.
Becas para tratamiento de adicciones	IAPA	Recorridos con las brigadas de intervención a los puntos de socialización, canalizar a personas integrantes de las poblaciones callejeras para la prevención, capacitación y tratamiento contra las adicciones	Implementación 2018.
Hijos e Hijas de la Ciudad (PHHC)	DIF CDMX	Recorridos previamente programados con las brigadas de intervención a los puntos de socialización	Implementación 2018

14. Mecanismos de Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos, para lo anterior considerará lo siguiente:

El Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIIPC) fue aprobado en la primera sesión ordinaria 2018 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 25 de enero de 2018.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población derechohabiente, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

15. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de Secretaría de Desarrollo Social <http://www.sds.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

La información del Programa será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

16. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

Con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al Programa Social).

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el Padrón de Derechohabientes correspondiente, iniciando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseñe. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de derechohabientes y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Asimismo, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de derechohabientes de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de derechohabientes de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las personas derechohabientes.

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social, que tiene a su cargo el Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIPIPC), publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de derechohabientes de cada uno de sus programas sociales en sus páginas web <http://www.sds.cdmx.gob.mx/> y <http://www.iasis.cdmx.gob.mx/>, y en la plataforma nacional de transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a, 29 de enero de 2018
(Firma)

Mtro. Héctor Maldonado San Germán
Director General del Instituto de Asistencia e Integración Social